

Radicado. 271.2022 PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.  
Demandante. MARTHA ISABEL OROBIO PEÑA representante legal de A.S.V.O.  
Demandado. CARLOS ALBERTO VALDES MENA.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 2 de mayo de 2023. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### AUTO No. 910

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Se advierte que la citación enviada a SOTERO OROBIO OTERO pariente del menor A.S.V.O. no cumple con los requisitos exigidos de cara al artículo 396 del C.G.P., pues allí se dispone que la misma se debe poner en conocimiento **por aviso o por emplazamiento**; y que en caso de hacerse por la primera deben seguirse las reglas en lo que correspondan verbigracia fecha de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por lo anotado, se requiere a la parte activa para que realice nuevamente la citación de SOTERO OROBIO OTERO, pues el aviso no se ejecutó conforme lo señalado en el párrafo antecedente. En dicha comunicación deberá informarse que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.***

ii. Ahora bien, de la revisión del expediente se otea que se debe **REQUERIR** al profesional del derecho demandante, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO del auto No. 1470 del 16 de septiembre del 2022, esto es, CITAR a los señores MARTA CECILIA PEÑA, CARLOS ENRIQUE VALDES RICO y LUZ MERY MENA DIAZ.

iii. **Consecutivos 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 18 y 30.** Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada las respuestas entregadas por las entidades oficiadas.

**Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se ORDENA por la secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio LIBRAR Y ENVIAR las**

**comunicaciones pertinentes de manera CONCOMITANTE a la notificación del presente proveído por estados,** con copia de los consecutivos enunciados.

iv. Ahora bien, se **REQUIERE** a la Citadora del Despacho -LILIANA PATRICIA GRANDA ZAMBRANO- para que de manera **CONCOMITANTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR ESTADOS**, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal ii. del auto No. 086 del 25 de enero de 2023. De haber efectuado la actuación, deberá subir las constancias del caso.

Se advierte a mencionada que de no cumplir con lo ordenado se hará acreedora de las sanciones de que trata el art. 44 del C.G.P., que reza:

*“(…) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

*(…) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (…).”*

v. La solicitud de link elevada el 6 de marzo del hogañ, se entiende resuelta con la remisión efectuada el mismo día -consecutivo 25-.

vi. Se les recuerda a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

vii. Además, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2196589070192e4fe370912bef7fe7eb6891c7f546f5d6bbf50b09f82ebad67**

Documento generado en 26/06/2023 03:48:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**